

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001496

20 MAY 2011

"Por la cual se reglamenta la administración del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 130 de la Ley 488 de 1998 y el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 130 de la Ley 488 de 1998, el Gobierno Nacional creó el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, financiado con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la sobretasa, y delegó en el Ministerio de Transporte la administración de este Fondo.

Que los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina se deben destinar a los departamentos de Norte de Santander, Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el párrafo del artículo 130 establecía: "El departamento que supere el cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) del consumo nacional dejará de tener acceso a los recursos del Fondo de Subsidio.", norma que fue derogada a través del artículo 51 de la Ley 1430 de 2010.

Que como consecuencia de dicha derogatoria, se llevó a cabo consulta con los departamentos señalados en el artículo 130 de la Ley 488 de 1998, la cual fue realizada el 14 de marzo de 2011, en la que se concertó mayoritariamente la distribución de los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, en partes iguales, para la financiación de proyectos de infraestructura de transporte en la jurisdicción de cada uno de estos departamentos.

Que con el fin de optimizar los procedimientos y ajustarlos a las nuevas disposiciones legales, se hace necesario derogar la Resolución 001155 del 27 de marzo de 2009, mediante la cual el Ministerio de Transporte reglamentó la administración del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.** Reglamentar mediante esta resolución la administración del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, así como la distribución y destinación de los recursos del mismo.

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.

Handwritten initials and marks at the bottom right corner.

"Por la cual se reglamenta la administración del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Naturaleza del Fondo.** El Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina es un fondo especial administrado por el Ministerio de Transporte, financiado con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la Sobretasa a la Gasolina.

**ARTÍCULO TERCERO.- Destinación de los recursos.** Los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina se destinarán a los departamentos de Norte de Santander, Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO CUARTO.- Ejecución de los recursos.** Los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina deberán ser incorporados en el presupuesto de los departamentos destinatarios para financiar proyectos de infraestructura de transporte.

**PARÁGRAFO.** Los proyectos a financiar con estos recursos deberán ser presentados a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, y los departamentos beneficiarios serán responsables de la ejecución de los mismos, tanto en la parte fiscal como en la parte técnica.

**ARTÍCULO QUINTO.- Distribución de Recursos.** Los recursos del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina serán distribuidos por el Ministerio de Transporte mediante la transferencia o situación de los recursos en partes iguales a los departamentos beneficiarios.

La distribución de los recursos apropiados en cada vigencia, se llevará a cabo de manera gradual, mediante resoluciones de transferencia expedidas por el Ministerio de Transporte, en las cuales se acredite cuando menos:

1. Existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestales.
2. Certificación de recaudo expedida por el Grupo de Ingresos y Cartera del Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO.- Solicitud de Información.** El Ministerio de Transporte, a través de la Dirección de Infraestructura, podrá solicitar en cualquier momento a los departamentos beneficiarios, información relacionada con el manejo de los recursos transferidos; de la misma manera, podrá efectuar visitas aleatorias a las entidades territoriales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Recaudo de los Recursos.** Para la declaración y pago de la sobretasa, todos los departamentos deberán suscribir convenios con entidades financieras de cobertura nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2653 de 1998.

Los convenios deben contemplar que las entidades financieras con las cuales los departamentos han suscrito convenios de recaudo de la sobretasa a la gasolina, efectúen el giro de los recursos correspondientes al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, a la cuenta bancaria dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, a más tardar el quinto (5º.) día calendario siguiente a la fecha de recaudo, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 2653 de 1998.

*Handwritten initials and marks in the bottom left corner.*

*Handwritten initials and a mark in the bottom right corner.*

"Por la cual se reglamenta la administración del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina."

**ARTÍCULO OCTAVO.- Informes de Recaudo.** El Ministerio de Transporte, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, podrá solicitar en cualquier momento a los departamentos, la presentación de informes, discriminados mes a mes, en los cuales se especifiquen:

1. Nombre del distribuidor mayorista, importador o productor declarante.
2. Monto de la Sobretasa declarada y recaudada en un periodo determinado.
3. Monto de la Sobretasa en el respectivo período con destino al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
4. Fecha del recaudo en el departamento y fecha de giro al Fondo.

**ARTÍCULO NOVENO.- Dependencia Responsable.** Asígnase a la Subdirección Administrativa y Financiera el manejo administrativo del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, así como la preparación de los actos y actuaciones relativas a la distribución de los recursos del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 001155 del 27 de marzo de 2009 y las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

20 MAY 2011

Dada en Bogotá D. C.,

  
GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ